

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA  
ZARAGOZA.

Núm. 1043.

Circular núm. 441.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo Gobernador de esta plaza en comunicacion de 1.º del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino, en escrito de ayer me dice lo que sigue = A los comandantes de las provincias de Huesca y Teruel, digo con esta fecha lo siguiente = Próximo á terminar el año corriente, y debiendo procederse para el inmediato, á la eleccion de habilitado de las clases de reemplazo en que estan comprendidas las de espectacion de retiro, pendientes de clasificacion, y de milicias provinciales en provincia, se servirá V. S. disponer que todos los señores gefes y oficiales que pertenezcan á cualquiera de ellas y tengan su destino en esa provincia, le pasen para el día 18 del mes próximo venidero, la respectiva papeleta con su voto en favor del sugeto que elijan para desempeñar aquel cometido; en el concepto que no debiendo haber mas reglas en esta eleccion que la libre voluntad de los poderdantes, podrá recaer en cualquiera persona correspondiente ó no á la corporacion que ha de representar, debiendo observarse tambien lo anteriormente prescripto para la eleccion de habilitado de los señores gefes y oficiales, empleados y escuderos en Estados Mayores de plaza de esa provincia. = Reunido que haya V. S. los votos en el referido día 18, á cuyo fin lo hará publicar en el Boletín oficial de esa provincia, los dirigirá V. S. al Excmo. Sr. General 2.º Cabo Gobernador de esta plaza, á fin de que bajo su presidencia y asistiendo los individuos de dichas clases existentes en ella, pueda procederse al escrutinio y acta de eleccion que se formará por los que se hallen presentes; todo con arreglo á lo dis-

puesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1843, dando V. S. por su parte iguales disposiciones para el mismo fin, con respecto á la clase de retirados en esa provincia, y participándome, quien ha sido el elegido = Lo que traslado á V. E. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que por lo respectivo á esta provincia y plaza, se sirva hacer las prevenciones convenientes por medio del Boletín oficial y Diario de avisos, para la remision de votos y reunion para el acta de eleccion en el día señalado, sitio y hora que V. E. juzgue oportuno designar. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole tenga la dignacion de dar sus superiores órdenes á fin de que se inserte el anterior contenido en el Boletín oficial de la provincia del digno mando de V. E. á los efectos que se indican.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes incumbe. Zaragoza 4 de Diciembre de 1852 = Simon de Roda.

Núm. 1044.

Circular núm. 442

El Ingeniero Gefe de este distrito con fecha 27 del mes mas próximo pasado me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. = Estándose en el caso de dar principio á la construccion de las casillas de los peones-camineros en la carretera general de Madrid á Barcelona, así como de llevar á efecto las obras de la misma, y habiéndome manifestado el contratista de aquellas que algunos alcaldes de los pueblos del tránsito se oponen á que este tome el agua, piedra y tierras necesarias, para lo cual los autoriza las notas 4 a y 5 a de la ley T. a título 35 de la Novísima recopilacion, vigente para estos casos, ruego á V. E. se sirva dar la oportuna orden á los alcaldes respectivos á fin de que guarden las franquicias que dicha ley concede á los precitados contratistas, y aun si lo considera conveniente disponer se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los de los pueblos comprendidos en este Distrito.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento de las autoridades á quienes compete. Zaragoza 4 Diciembre de 1852 = Simon de Roda.



Núm. 1045.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al Ejército en el presente mes, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	16
Fanega de cebada. . . . .	13	6

Arroba de paja. . . . .	1	8
Idem de aceite. . . . .	53	»
Idem de carbon. . . . .	2	20
Idem de leña. . . . .	1	8

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono, luego que fine el mes actual, en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 28 de Noviembre de 1852.—El Presidente, Simon de Roda.—P. A. C. D. C., Francisco Berdejo, Secretario.

Núm. 1046.

Comision de liquidacion de créditos del personal.—Provincia de Zaragoza.

Los señores comprendidos en las relaciones que se copian á continuación ó sus herederos y apoderados se servirán pasar á la secretaria de esta Comision, sita en la plaza de San Cayetano en el local que ocupa la Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, para enterarse de sus respectivas liquidaciones formadas por la Contaduria de Hacienda pública, y prestar ó negar su conformidad al pie de las mismas; advirtiendo que el que no lo verifique dentro del término de un mes contado desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, se tendrá como prestada su conformidad, y no se le admitirá ninguna reclamacion posterior.

Importe de Montes pios civiles que devengan sus créditos. Rs. vn. ms.

Doña Nicolasa Arnales	6 166,12
Teresa Aguirre	5 072,17
D. José Marin Gil	5 741,18
Doña Maria Acero	7 375
Petra Aguado	7 700,16
Manuela Balduque	11 750
Maria del Carmen Biec	9 919,24
Maria de los Dolores Blanco	8 000
Teresa Baquero	7 375
Josefa Campillo	9 488,18
Micaela Córdora	13 875
Dolores Clemente	13 303
Genara y D. <sup>a</sup> Casimira Cosidor	5 625
Maria del Pilar Cbacon	5 215,27
Joaquina Costa	17 077,7
Ramona y D. <sup>a</sup> Agueda Ezquerria	10 375
Maria Manuela y Doña Juana Fraudrino	11 875
Maria Antonia Ferruz	39 334,4
Maria de los Dolores y Doña Ramona Fonz y Navarro	13 335,15
Maria Fernandez	3 126
Antonia Gisbert	60 355,17
Joaquina Doña Juana, Doña Francisca y Doña Esperanza Goñi	16 385
Francisca de Paula Casajus	3 041,22
Antonia Tadea Garcés	11 163
Joaq. <sup>a</sup> Fernandez Garrayalde	13 445,1

Maria Teresa Izquierdo	8 125
Antonia Liñan	3 295,27
Maria Lostao	13 616,12
Pilar Lafuente	26 237,23
Isabel Lanosa	13 483,11
Manuela Movella	2 110,31
Juana Moya	12 777,17
Josefa Mazor Armiañi	25 376
Maria Felisa Menal	3 544,6
Luisa Marin	17 077,7
Getrudis Mollao	13 417,31
Tomasa Naval	27 709,12
Florentina Naval	1 000,28
Teresa Ortega	17 887,18
Maria Pison	5 160,7
Martina Perez	3 187,17
Generosa Perez	3 000,18
Antonia Peinado	3 549,7
Tomasa Perez de Arrieta	6 667,2
Maria Cecilia Polo	71 334,12
Maria del Pilar Pomar	43 334,12
Jacoba Puig Samper	4 103,13
Josefa Rabanalls	23 756,8
Juana Rascon	32 917,24
Maria Cruz Rodriguez	38 334,12
Juana Regidor	15 400,22
Rosa Silves	104 000
Ramona Sevilla	29 022,2
Maria Francisca Sensebe	22 008,11
Vicenta Tegedor	5 345,12
Maria Tornos	11 937,17
Maria Wandemberg	43 334,12
Maria Tegero	19 655
Tadea Vela	20 834,12
Costanza Angulo y Auyusti	2 041,28
Manuel y D. <sup>a</sup> Joaquina cantuer	1 650
Jacinta Pascual	400
Fermina y D. <sup>a</sup> Joaquina vicente	486,8
Maria Perez Caballero	10 043,6
Catalina Giraldos	3 101,9
Maria Antonia Gomez	521,7
Melchora Vinales	292,22
Micaela Moliner	510,10
Maria Orosia Gomez	302,11
Pensionistas de Gracia	
Doña Maria Abadia	7 751,16
Maria Aisa	7 751,16
Mariana Angel	21 612
Maria Azuar	27 449,7
Pascuala Abella	1 511,4
Pascuala Almenara	1 441,15
Simona Alonso	3 023,6
Cesantes que devengan	
D. Francisco Aleaide	5 500
José Acha	40 203,18
Lorenzo Alba	11 009

Francisco Aparicio	13 000
Lucas Aznar	5 838,5
Ramon Arnes	6 593,26
Sebastian Balimaña	7 110
Gerónimo Borao	18 040,3
Antonio Burbano	78 899
Manuel Bueno	420
Joaquin Broto	16 501,2
José Candial	9 603,26
Victorian Cerdan	13 579,23
Antonio Corbaton	76 200
Paulino Curred	3 584,25
Antonio Clemente	1 846,28
Juan José Dominguez	8 388,21
Lucas Guajardo	4 849,14
Pio Irazoqui	11 125
Gregorio Lasa	23 350
Mariano Lezcano	74 259,29
Pedro Lozano	4 812,17
Nicasio Lopez	809,31
Pedro Lostao	10 330,17
Agustin Luis	5 190,14
Juan Clemente Marton	3 501,14
Andres Martinez	2 528,29
Braulio Mainar	15 107,17
Juan Bautista Monserrat	10 726,3
Felix Morlans	5 820
Luis Muñoz	3 303,21
Miguel Pinilla	2 250
José Perez Cabrero	4 568,26
Santos Rodriguez	4 738
Joaquin Saldaña	19 401,16
Simon Sanz	9 501,4
Antonio Sanz	2 287,3
Francisco Serrano	7 736,22
Tomas Prida y Lacarrea	4 667,1
José Pujol	7 100
José Montañes	1 573
Lucio Ortiz de Cantonad	3 500
Rafael Rodriguez Saez	1 665,27
Teodoro Teruel	5 016,22
José Watiens	14 828,1
José Viedma	3 750
José Unceta	48 883,23
José Maria Villaseca	1 934,19
José Sanchez	1 554,19
Toribio Laboz	1 833,24
Joaquin Miralles	3 111,10
Juan Perez	700
Gregorio Duran	3 928,2
Juan Colomer	8 860,19

Zaragoza 29 de Noviembre de 1852. Por ocupacion del Sr. Gobernador, Antonio R. Prieto.—Vicente Garcia de Mena, Secretario.



Núm. 1047.

**Distrito municipal de La Almunia. Mes de Julio de 1852.**

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	2.164,31
Productos de propios.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Id. de Beneficencia.	
<b>Total cargo.</b>	<b>rs. vn. 2.164,31</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	645, 1		645, 1
Quintas.	487,		487,
Art. 4.º Instrucción pública.--Sueldos de los maestros y demas dependientes.	841, 13		
Alquileres de edificios.		96, 23	938, 12
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	121, 23		121, 23
Art. 9.º Cargas.		532, 11	532, 12
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>2095, 13</b>	<b>637,</b>	<b>2732, 13</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.	2.164,31
Idem la data.	2.732,13

Aleance á favor del Depositario. 567,16

De forma que importando el cargo dos mil, ciento sesenta y cuatro rs. treinta y un mrs. vn. y la data dos mil setecientos treinta y dos rs. trece mrs. vn. segun queda expresado, resulta un aleance á mi favor de quinientos sesenta y siete rs. diez y seis mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Agosto La Almunia 31 de Julio de 1852.—El Depositario.—Manuel Sancho.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.—José Hernandez.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Sancho.

El precedente estracto ha estado espuesto al público por el periodo que se previene y no se ha presentado reclamacion alguna. La Almunia 1.º de Setiembre de 1852.—José Hernandez, Secretario.

Núm. 1048.

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.**

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupan la fuerza del cuerpo en esta provincia, podrán pasar á la oficina de dicha Comandancia á percibir la mensualidad, á cuenta de alquileres del presente mes desde las nueve á las doce de la mañana de los dias 5, 6, 7 y 8 inclusivos. Zaragoza 4 de Diciembre de 1852.—El Comandante, Diego Mateos.

**PARTE NO OFICIAL.**

**Sociedad veterinaria de cerros nítidos.—Comision provincial de Zaragoza.**

Esta Comision ha dispuesto celebrar junta

general ordinaria de sócios el Domingo 19 de los corrientes á las once de su mañana en casa del Sr. Tesorero, habitante en la calle del Dios Baco núm. 23. Lo cual se anuncia para que llegue á noticia de los interesados y puedan asistir. Zaragoza 4.º de Diciembre 1852.—El Secretatio-contador, José Bertol.

Hallándose vacantes las plazas de Director del colegio de segunda enseñanza de la ciudad de Calatayud, con el desempeño de la cátedra de geografia é historia, y la de latin y humanidades en dicho establecimiento, dotadas la primera en 6000 rs. vn. y la segunda con 4000, ha acordado este ayuntamiento anunciar su provision que tendrá lugar el 13 de Diciembre próxima vntente, hasta cuyo dia los que estén en el caso de optar á ellas, segun el plan de estudios vigente, dirigirán sus solicitudes al presidente de la espresada corporacion. Calatayud 27 de Noviembre de 1852.—El primer Teniente de Alcalde ejerciente jurisdiccion, Victoriano Martinez = Mariano Diez y Royo, Subsecretario.

Simon Tapia, vecino de la villa de Aguaron, ha instruido expediente en justificacion del daño que le causaron los factosos en la guerra última, y al hacer pública la indemnizacion pretendida por este interesado, se previene que el que tenga que contradecirla se presente á efectuarlo en término de 13 dias á contar desde la insercion de este anuncio, ante el Excmo Sr. Gobernador de la provincia, ó ayuntamiento de dicha villa.

La conduta de crujano de los pueblos de Vistabella y Aladren, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenta, su dotacion consiste en 16 cahices de trigo morcacho y 1205 rs. vn. pagados por ambos ayuntamientos en 29 de Setiembre de cada un año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Vistabella, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á cualquiera de estas corporaciones francas de porte hasta el dia 13 de Diciembre en que se proveerá.

La secretaria de ayuntamiento del lugar de Alberite, se halla vacante por dimision del que la obtenta, su dotacion anual consiste en 1461 reales 12 maravedis vellon, ó bien sean cuatro reales vellon diarios, satisfechos por el referido ayuntamiento del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde del referido pueblo hasta el dia 30 de Diciembre en cuyo dia se proveerá.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Ambel, procederá á nueva subasta el arriendo del molino oleatio de sus propios, en la sala consistorial y dias 5 y 12 de Diciembre, á las nueve de sus mañanas, bajo los pactos y condiciones que aprobados se manifestarán en el acto.

En los dias 12 y 19 del actual y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la villa de Zuera, tendrán lugar las subastas de arriendo del horno de pan cocer de la calle de S. Pedro; el de la calle de Navas y pozo del hielo.

**Gran almacen de ferriteria, calle del Trenque núm. 1 antigua casa de Correos, á precios fijos**

En el mismo se venden alcobillas estufas, morillos, tenacillas y badiletas de acero, portapala y tenaza de lo mismo, pantallas de tela metálica para las alcobillas, portapiés de metal para las mismas, utensilios de hierro batido y hierro fundido con esmalte para cocinas, achas vicecinas para remoldar y para varios oficios, un buen surtido de camas de hierro, catrecitos y cunas para niño, colchones de muelles y otros varios objetos de hierro.



Adoptado por Reales órdenes = Sistema métrico = Cuadro Sinóptico; en el cual se hallan á un golpe de vista todas las medidas del Reino publicadas en la Gaceta, y el medio de convertirlas con facilidad en valores de las métrico-decimales; por D. Antonio Valcárcel y Quiroga, catedrático de física y química, individuo de la comisión de pesas y medidas en el Ministerio de Fomento.

PROSPECTO.

Segun los artículos 12 y 13 de la ley de pesas y medidas, es obligatorio el sistema métrico decimal, desde el año próximo, en las dependencias del Estado y administración provincial, incluidas las posesiones de Ultramar, en las demandas y sentencias de los tribunales, en los contratos públicos, y en una palabra, en todos los actos oficiales.

El cuadro que anunciamos es el único que facilita la propagación. Necesario e indispensable: = los Gobiernos de provincia, cuyos funcionarios serán, á no dudarlo, los primeros que den el ejemplo del planteamiento; = los ayuntamientos, para evacuar el cúmulo de noticias oficiales en asuntos de pesas y medidas; = los señores alcaldes, porque en los juicios de conciliación, cuando la entidad litigiosa sea objeto de medidas, tienen que dictar su sentencia haciendo uso de las modernas; = los tribunales de todas categorías y fueros, por idénticas razones; = los escribanos para redactar sin incurrir en pena los contratos de que den fe; = los promotores y abogados porque siendo muchas las cuestiones que se ventilan por razón de peso y medida, deben tener medios de acertada defensa del fisco y los clientes; = el electo, para la estadística, administración y venta de los bienes y rentas que le han sido devueltos; = los notarios eclesiásticos, que no pueden prescindir de aplicar el nuevo sistema en sus actuaciones, reconocimientos de estado de predios rústicos y urbanos, tasas de desperfectos, patrimonios de ordenados, etc., etc; = los alumnos del notariado y los procuradores, que por deber de sus oficios se hallan en obligación de poseerle; = los agrimensores, metrólogos legales, de cuyo celo, y á causa de sus más íntimas relaciones con el pueblo, es de esperar la vulgarización del sistema en sus operaciones geodésicas y en sus aforos de líquidos y áridos; = la administración postal para el porteo de la correspondencia pública; = los empleados que tienen á su cargo la estadística territorial ó las fincas del Estado, porque las tierras y las rentas deben discretarse aplicándoles el nuevo sistema; = los encargados del registro de hipotecas y los contadores de estas, si han de entender las liquidaciones de la administración y si han de hacer esos trascendentales asientos con el conocimiento que exige la perpetua seguridad de tan sagrados intereses; = los empleados de aduana, consumos, derechos de puertos y escaudados, porque las materias imponibles y de estanco ó adeudan ó se avaloran por medida ó peso, y porque en los felatos los artículos adeudan también por unidad, peso ó medida; = las oficinas de Hacienda militar, así del ejército como de la armada, para la exacta determinación de toda clase de suministro; = los proveedores, contratistas de transportes de carretas, arrendatarios de fincas y de rentas, etc., porque debiendo la administración extender los pliegos de condiciones en las nuevas medidas, necesitan ellos poseerlas para no comprometerse por ignorancia en especulaciones ruinosas; = el comercio y la marina mercante, por lo que conviene á sus intereses calcular con rigor los adeudos en las aduanas y en los puertos; = los hospitales, hospicios y penitenciarías, para contratar y distribuir los suministros y para apre-

ciar los productos que puedan elaborar los socorridos ó reclusos; = y por último, los profesores de educación, porque la enseñanza del nuevo sistema es ya obligatoria, puesto que, pasados siete años en 1860, exige la ley que sea de uso exclusivo para todos los españoles.

La prensa de todos colores ha juzgado ya ventajosamente el Cuadro que anunciamos.

Concluirémos reproduciendo la asercion de uno de los periódicos mas leídos: «Creemos (dice) que el Cuadro va á auxiliar eficazmente á la Administración en el plantamiento del nuevo sistema. Conventría que los funcionarios y el público dispensen á este trabajo la aceptación de que le creemos digno».

Proporcionar á este prospecto la mayor lectura es hacer á la Administración un señalado servicio. No queda mas tiempo para imponerse en el nuevo sistema que el que resta hasta fin de año, y en verdad que há de venir háto escaso para el mayor número.

Dispuesto este cuadro para fijarlo al frente de una mesa de escritorio, no se ha omitido gasto en la belleza de la impresion ni en la buena calidad del papel: precio 6 rs. 7 en provincia.

Los pedidos se dirigirán á D. Antonio Valcárcel y Quiroga, Madrid; quien, con el objeto de asegurar el recibo de su correspondencia y acelerar la expedición, se ha suscrito al apartado.

Se suplica á los peticionarios se sirvan reunir al efecto en el mayor número posible, indicando con claridad la direccion. Los señores alcaldes, autoridades y funcionarios que tienen correo franco pueden ser surtidos por este conducto; los particulares por el que tengan á bien indicar.

El importe puede remitirse en libranzas sobre el Correo general, y en sellos de franqueo, en cuyo caso se necesitan nueve de los sencillos por cada cuadro. = A correo visto serán evacuados los pedidos.

No se recibirá la correspondencia que no venga franca.

TESORO DE PREDICADORES ILUSTRES CONTEMPORÁNEOS.

La razon filosófica y la razon católica. Conferencias predicadas en París en 1851 por el P. Ventura de Raulica; traducidas por D. Ildefonso José Nieto, Doctor en sagrada teología y en jurisprudencia y capellan de honor honorario de S. M., un tomo en 4.º de 500 á 600 páginas á 20 rs. para los SS. suscritores que lo fueron al Tesoro de predicadores ilustres y á 24 para los que no lo fueron. Se admiten suscripciones en la librería de la viuda de Heredia calle de la Cuchillería núm. 94 frente á la torre de la Seo. En la misma se suscribe á las Conferencias sobre la pasion de Ntro. Sr. Jesucristo predicadas en la Basílica de San Pedro en Roma por el mismo P. Raulica, un tomo en 4.º de 600 páginas á 30 rs. para los SS. suscritores que fueron al Tesoro de predicadores ilustres y 34 para los que no fueron.

En la calle de la Cadena número 80 en esta ciudad, habita el encargado del reloj Mayor, el que compone relojes de torre.

En la imprenta del Boletín oficial, calle del Temple núm. 23, se halla de venta el Real decreto con las alteraciones que se hacen en las tarifas de la contribucion territorial y de comercio.

Zaragoza: Imprenta Nacional.